

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11,926

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 4 de 1° de Octubre de 1952, por el cual se rebajan unas penas.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 115 de 14 de Octubre de 1952, por la cual se declara idóneo para ejercer un cargo a una persona.

Sección Radio

Resolución N° 246 de 11 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1334 de 21 de Septiembre de 1952, por el cual se hace una promoción.

Decreto N° 1355 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un traslado.

Resolución N° 495 de 22 de Septiembre de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza a una persona.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 9855 de 17, 9854 de 18 y 9857 de 21 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 3 de 4 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución N° 161 de 12 de Octubre de 1951, por la cual se confirma una resolución.

Resoluciones Nos. 192 y 193 de 19 de Octubre de 1951, por las cuales se aprueban unos nombramientos y autorízase la extinción de unos otros títulos.

Banco Maraca Mercante

Resolución N° 3542 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se declara nacional una nave y ordenase la expedición de la patente permanente de navegación.

Resoluciones Nos. 3550 y 3556 de 25 de Septiembre de 1952, por las

cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 898 y 899 de 30 de Septiembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 172 de 5 de Septiembre de 1952, por el cual se prorroga una licencia.

Resolución N° 173 de 5 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 174 de 8 de Septiembre de 1952, por el cual se designa catedrático de segunda enseñanza a una persona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 1 de 2 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución N° 3121-Bis de 17 de Octubre de 1952, por el cual se cancelan unas inscripciones.

Contrato N° 271 de 26 de Septiembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor David Torres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1 de 8 de Octubre de 1952, por el cual se hace una promoción.

Resoluciones Nos. 204 y 205 de 26 de Mayo de 1952, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 105 de 26 de Mayo de 1951, por la cual se suspende temporalmente a una persona.

Banco de Navegación

Resolución N° 3542 de 25 de Septiembre de 1952, por la cual se cancelan permisos de importación.

Artículo y Edición

Ministerio de Gobierno y Justicia

REBAJASE UNAS PENAS

DECRETO NUMERO 4

(DE 1° DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se rebajan penas a reos de delitos comunes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el ordinal 14 del artículo 144 de la Constitución Nacional, le confiere la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

Que es conveniente contribuir a la paz y tranquilidad del país, llevando éstas hasta los hogares más humildes y desgraciados con el retorno de seres queridos que se encuentran en la cárcel del Estado,

DECRETA:

Artículo único: Rebájase la cuarta parte de las penas impuestas a todos los reos que se encuentran cumpliendo condenas en las cárceles del Estado, cualquiera que sea la pena impuesta. Esta rebaja es sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal con respecto a la libertad condicional, la cual será concedida a los reos que tengan derecho a ella, tomando como base los términos de las respectivas penas después de computar a la rebaja concedida en este Decreto.

No quedan comprendidos en este artículo los condenados por cualquiera de los delitos de que trata el artículo 313 del Código Penal, ni los que

hayan cometido faltas graves durante el cumplimiento de su pena, ni los que sean reincidentes en la comisión del mismo delito o falta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON C.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECLARASE UNA IDONEIDAD PARA EJERCER UN CARGO

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 115.—Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Licenciado Aníbal L. Martínez, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 42-692, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1° La Cédula de Identidad Personal N° 42-692, expedida el día 2 de Mayo de 1952, y firmada por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION:
RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél: 2-2771 Imprenta Nacional.—Relleno
Apertado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

SUSCRIPCIONES:

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR:

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual consta, que Anibal Luis Martínez Quintero, nació en Capira, Provincia de Panamá, el día 11 de Noviembre de 1952. Tiene por tanto 59 años de edad. El Licenciado Martínez es ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles y de intachable conducta.

2º Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Panamá al señor Anibal L. Martínez por haber cursado las asignaturas requeridas por el plan de estudio de esa Facultad, haber llenado los requisitos reglamentarios y presentado la tesis que fué aprobada. Así lo acredita el Decano de la Facultad, Dr. Dámaso A. Cervera y el Secretario de la misma, Dr. Ricardo A. Morales. Este Diploma fué registrado en la Secretaría de Instrucción Pública el día 17 de Julio de 1930, folio 92 del Libro respectivo, bajo el número 1008, tal como consta en la Nota de inscripción firmada por el Oficial de Registro, señor José M. Guardia R.

3. Copia del Acuerdo Número 25 expedido por la Corte Suprema de Justicia el día 26 de Diciembre de 1916, en el cual consta que la misma Corte declaró idóneo al Licenciado Martínez para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República el día 26 de Octubre de 1926, y que en virtud de haber llenado estos requisitos exigidos por la Ley, le declaró idóneo para ejercer funciones de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial.

4º Declaraciones rendidas ante el Juez Primero de Circuito de Panamá, por los Licenciados Juan José Morán, Pedro Moreno Correa y Juan Januario Illueca, con las cuales se acredita que el Licenciado Anibal L. Martínez ha venido ejerciendo la profesión de abogado en los Tribunales de la República, con buen crédito, durante más de 15 (quince) años.

Como el peticionario reúne las condiciones requeridas por el Artículo 166 de la Constitución, en relación con el Artículo 253 de dicha Carta y los Artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 146,

SE RESUELVE:

El Licenciado Anibal L. Martínez es idóneo para ejercer los cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 246**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Sección Radio. — Resuelto número 246.—Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elvira María García M., panameña, de 29 años de edad, trigueña, soltera, con cédula de identidad personal N° 47-34237 y con residencia en Avenida Central N° 122 Apto. 3 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder Licencia a la señorita Elvira María García M., panameña, de 29 años de edad, trigueña, soltera, con cédula de identidad personal N° 47-34237 y con residencia en Avenida Central N° 122, Apto. 3 de esta ciudad, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**PROMOCION**

DECRETO NUMERO 1334
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace una promoción en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévase a la señora Amira Molino de de Lano, Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al cargo de Vicecónsul de Panamá en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO Jr.

TRASLADO**DECRETO NUMERO 1335**

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Trasládase al señor Cerefino Villamil, Cónsul ad honorem de Panamá en Veracruz México, para que, con el mismo rango, preste sus servicios en Galveston, Texas, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Hernán de la Guardia, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 603**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 603.—Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Nicolás Armelino Mizzioli, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUEVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Nicolás Armelino Mizzioli.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 9085**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9085.—Panamá, Mayo 17 de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1943.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Isabel Pedroso de Oyano, natural de Cuba, mediante escrito de fecha 3 de Abril

de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el Aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, del 20 de Noviembre de 1945; con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por la Policía Secreta Nacional;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Felix Stanzola, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que contrae matrimonio con el panameño Antonio Oyano Franco en Colón, Provincia de Colón, el día 21 de Marzo de 1951.

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que el señor Antonio Oyano Franco nació en Cermano, Distrito de Capira de la Provincia de Panamá, el día 28 de Marzo de 1915;

Pasaporte N° 24922, expedido en Cuba, el día 9 de Septiembre de 1948, con el cual comprueba su calidad de Cubana;

CERTIFICA:

Que la señora Isabel Pedroso de Oyano, natural de Cuba, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el Aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.**CERTIFICADO NUMERO 9086**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9086.—Panamá, 18 de Mayo de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 29 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor José Dolores Caraballo natural de Colombia para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por un médico del Hospital Amador Guerrero en la ciudad de Colón;

Certificado de que trabaja en la Compañía del Ferrocarril de Panamá, como jornalero, autenticado por el Inspector General del Trabajo;

Cheque N° 13486 del Banco Nacional de Pana-

má, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 27.50.

CERTIFICA:

Que el señor José Dolores Caraballo, natural de Colombia ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, e on derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Observaciones: Permiso Especial de Residencia Nº 1662 del 22 de Enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9087

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9087.—Panamá, 21 de Mayo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Louise María Lamb de Morales, natural de Jamaica, ha presentado mediante escrito de fecha 28 de Marzo de 1951 una solicitud a este Ministerio, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de Noviembre de 1943, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos;

Certificado de buena Conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Felipe E. López;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. C. de Uriza, quien ejerce en el Hospital de la Chiriquí Land Co. en Almirante, Bocas del Toro, Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Carlton Clawrance Own Morales, en Jamaica, el día 1º de Diciembre de 1948;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Carlton Clawrance Own Morales, nació en Neithersfield, Jamaica, el día 1º de Febrero de 1928;

Pasaporte Nº 148259, expedido en el Departamento de Migración en Jamaica, el día 3 de Octubre de 1949, con el cual comprueba su calidad súbdita Británica;

CERTIFICA:

Que la señora Louise María Lamb de Morales, súbdita Británica, de Jamaica, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el Aparte b) del Artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de Noviembre de 1943, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los re-

quisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 3

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rafael Cuervo, Chofer de 1ª Categoría en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Cecilio Cosme.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

Vistos:

Procedente de la Gobernación de Herrera, ingresa a esta Superioridad el expediente Nº 77 que contiene la solicitud formulada por Eustacio Navarro y otros, para que se le adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Sábalo" situado en el Dto. de Santa María, que tiene como superficie sesenta y ocho hectáreas seis mil doscientos metros cuadrados (68 Hts. 6200 M2) alinderado así: Norte, paso de Los Sábalo, río Conaca y terreno de Agustín Flores; Sur, terreno de Alejandro Reyes, camino de Cienegón a Chupampa y del otro lado terreno de Manuel Ureña y terreno de Octavio Escobar; Este, camino del Horcón a Chupampa, terreno libre y terreno de Agustín Flores y Oeste, terreno de Alejandro Reyes, terreno de Domingo Campos y terreno de Pío Navarro.

Recayó a esa solicitud, la Resolución Nº 70, de 17 de Agosto del año en curso, expedida por el Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que se consulta.

A voluntad de los peticionarios, el terreno en mención se adjudicó en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Eustacio Navarro, jefe de

familia 10 Hts.

Para sus hijos:	
Nidia Electa Navarro Osorio, menor de 7 años	3 Hts. 6200 M2
Elvia Elina Navarro Osorio, menor de 3 años	5 Hts.
Israel Navarro Osorio, menor de 4 años	5 Hts.
Para Santiago Navarro, jefe de familia	10 Hts.
Para sus hijos:	
Eliduvina Navarro Marín, menor, 2 años	5 Hts.
Para Eusebio Navarro, jefe de familia	10 Hts.
Para sus hijos:	
Elerzo Navarro Marín, menor de 6 años	5 Hts.
Leticia Navarro Marín, menor de 4 años	5 Hts.
Eligio Navarro Marín, menor de 1 año	5 Hts.
Para Artemio Navarro, soltero, mayor	5 Hts.
Total	68 Hts. 6200 M2

Del examen que se ha hecho con respecto a las diligencias que anteceden, observa este Despacho que el funcionario aludido procedió a tramitar la solicitud del terreno descrito, de acuerdo con lo que se expresa en el Art. 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia.

Por consiguiente, se considera que la tramitación dada a este negocio es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, la Resolución antes mencionada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán cumplir estrictamente con las condiciones y reservas que se especifican en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady de Romero.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

Vistos:

Consta de autos, que por Resolución N° 79 de 27 de Agosto de 1951, el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, adjudicó, gratuitamente, a Pablo Marín y

otros, cuyos nombres se darán más adelante, el globo de terreno baldío nacional denominado "La Pelota", situado en jurisdicción del Dito. de Ocu, con una extensión de veintisiete hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (27 H. 9900 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Piedras pintadas; Sur, terrenos de Rafael Acosta y Concepción Marín; Este, terreno de Marcelino Marín y Cordillera Pelota, y Oeste, terreno de Concepción Marín.

El mencionado terreno ha sido distribuido por el referido funcionario, de la siguiente manera:

Para José de la Cruz, y Olivia Marín Quintero cinco hectáreas cada uno	10 Hts.
Para José Manzanares, menor	5 Hts.
Para Oderay Manzanares, menor	2 Hts. 9900 M2
Para Luis y Dominga Cruz, 5 Hts. c.u.	10 Hts.

27 Hts. 9900 M2

Como el inferior ha enviado en consulta su Resolución a este Despacho, para resolver se considera:

Que la solicitud fué acompañada del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez Municipal; que las declaraciones tomadas han probado que el terreno es libre y adjudicable, y el derecho que tienen los beneficiarios para adquirirlo en gracia; que el Edicto de ley fué fijado por el término de treinta días hábiles en la Gobernación de Herrera y la Alcaldía de Ocu, y se publicó en la Gaceta Oficial del día 2 de Julio recién pasado; y que con esta adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Por lo expuesto y como se observa que el procedimiento seguido es el que ordena la Ley 52 de 1938, en su artículo 7º.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución que se consulta, y autorizar, que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se especifican en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady de Romero.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

Vistos:

Por Resolución N° 76 de 25 de Agosto de 1951, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, le adjudica, gratuitamente, a Manuel Rodríguez, panameño mayor, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 27-36, quien elevó solicitud a nombre

y representación de sus sobrinos menores, Avelino, Vicente y Jacinta Rodríguez, y de su nieto Israel Rodríguez, vecinos todos del Dto. de Las Minas, el globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada el Cerro", situado en jurisdicción del lugar de vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, faldas del Cerro La Pira y tierras libres; Sur, Camino de la Quebrada Chepo y terrenos libres; Este, faldas del Cerro las Piedras y terreno libre; y Oeste, río de La Villa y terreno libre.

La capacidad del terreno en referencia, es de 23 Hts. con 5214 M2, cuyo reparto se hacen en la siguiente proporción:

Para Avelino, Vicente, Jacinta e Israel Rodríguez 5 Hts.	
cada uno	20 Hts.
Para Rafael Rodríguez	3 Hts. 5214 M2
	23 Hts. 5214 M2

Hace esta solicitud en representación de los adjudicatarios el abogado Casimiro Martín Villalta.

Como la Resolución del inferior ha venido en consulta a esta Sección, el suscrito antes de fallar este negocio toma en consideración los siguientes hechos:

Que la solicitud fué acompañada del plano del terreno: que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez Municipal: que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia: que el Edicto correspondiente se fijó en lugar público por el término legal en la Gobernación de Herrera, y en la Alcaldía de Las Minas, y fué publicado en la Gaceta Oficial N° 11505 del 8 de Junio de este año.

En vista de que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glodys de Romero.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3548.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3548.—Panamá, 23 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0990 expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York el 24 de Enero de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Vitali".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N°... y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación.

Nombre de la nave: Vitali.

Propietario: Río Bello, Compañía Naviera S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje: Neto 4949. Bruto 7154. Letras de Radio H. O. B. L.

Patente Provisional N° 1548-NY. Fecha 24 de Enero de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Director de la Sección Consular y de Naves, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Joel Medina.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 3549

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3549. Panamá, 23 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Nueva York, mediante Resolución de 21 de Agosto de 1952, declaró cancelada la Matrícula y Patente de la nave nacional denominada "Nortuna" para ser transferida a bandera y Registro de Liberia;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la

Patente de Navegación N° 666 de 10 de Agosto de 1950 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Nortuna.
 Propietario: Norbergen Steamship Company Inc.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.
 Tonelaje: Neto 4235. Bruto 6335. Letras de Radio H. P. J. V.
 Construida en Chester, Penn., E. U. A.
 Construida por: Sun Shipbuilding & Dry Dock Company.
 Fecha de construcción: 1920. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLÍS.

El Director de la Sección Consular y de Navas Encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Joel Medina.

RESUELTO NUMERO 3550

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3550 Panamá, 23 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Nueva York, mediante Resolución de 24 de Abril de 1952, declaró cancelada la matrícula y Patente de la nave nacional denominada Loida para ser transferida a la Bandera y Registro de Honduras:

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1025 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Loida.
 Propietario: Compañía Marítima V. G. S. A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.
 Tonelaje: Neto 2964.58. Bruto: 3505.11. Letras de Radio: H. P. J. R.
 Construida en Stockton, Inglaterra.
 Construida por: Blair & Co. Stockton, Inc.
 Fecha de construcción: 1916. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLÍS.

El Director de la Sección Consular y de Navas Encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Joel Medina.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 808 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se nombra el personal que integrará el Servicio de Enseñanza Audio-Visual.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese en el Servicio de Enseñanza Audio-Visual, el siguiente personal para que desempeñe las funciones que a continuación se indican:

Sección Administrativa:

Señorita María Cristina Tejada, Secretaria.
 Señorita María Isabel Zakay, Oficial.
 Señora Clara de Chandeck, Oficial.

Sección Pedagógica:

Señor Julio Vergara, Asesor Pedagógico.
 Señor Leopoldo Fuentes del Cid, Libretista de Programas Escolares.
 Señor Olmedo Correa A., Libretista de Programas Escolares.
 Señora Libertaria G. de Cohn, Libretista de Programas de Cultura General.

Sección de Radio:

Señora Carmen N. de Guillén, Directora Artística.
 Señor Luis Vergara Quintero, Asesor Musical.
 Señor Juan M. Caballero, Técnico de Radio Control.

Sección de Cine:

Señora Flora de Vega, Programadora y Distribuidora.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del miércoles 1° de Octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 809 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952) por el cual se hacen nombramientos en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena."

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a Juan Toribio, Ayudante de Cocina en remplazo de Fernán

Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Nómbrese a Aida López, Oficial de 2ª Categoría, para prestar servicios en la Administración.

Artículo tercero.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del primero de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 472

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 472.—Panamá, Septiembre 5 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que las señoras Clara Beatriz R. de Méndez, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, retirada en uso de licencia de seis (6) meses por gravedad, y quien debía reingresar el 4 de Agosto de 1952, según Resuelto N° 378, de 30 de Julio de este año, y Beatriz González, portera en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Los Santos, retirada el 22 de Marzo de este año en licencia por gravedad, solicitan prórroga de las licencias para atender mejor la crianza de sus hijos;

RESUELVE:

Prórroga en dos (2) meses, y a partir del 4 de Agosto y 30 de Septiembre de este año, la licencia por gravedad concedida a las señoras Clara Beatriz R. de Méndez y Beatriz González.

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 473.—Panamá, Septiembre 8 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Manuel De León, Ex-Portero de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia

Escolar de Veraguas, que hace de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel De León, Ex-Portero de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Veraguas, dos meses de vacaciones remuneradas, por dos periodos de servicio que finalizan el 12 de Mayo de 1952, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 474.—Panamá, Septiembre 8 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados mediante Decreto N° 780 de 5 de Septiembre de 1952.

Olga Geneteau de Beliz: Regular interina de Ciencias en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Diva V. de Pereira, quien tiene licencia por gravedad.

Gladys E. Bermúdez: Regular interina de Español y Matemáticas (10 horas) en el Primer Cielo Secundario de La Concepción, en reemplazo de Daysie C. Castrellón, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Lastenia Cardozo Fábrega: Regular interina en inglés en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Ambrosio V. de Jaramila, quien tiene licencia por gravedad.

Eligio Ocaña V.: Regular interina de Matemáticas en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Holly A. de Quirós, quien tiene licencia por gravedad.

Pahola Romero de Sánchez: Regular interina de Educación Física en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Jaime Vélez, quien tiene licencia para realizar una misión deportiva al exterior.

Gabriel J. Ramos M.: Regular interina de Arte en el Instituto Nacional, en reemplazo de Roser M. de Ochoa, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que inicien labor dichos profesores.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 (DE 3 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, en los siguientes Departamentos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Miguel A. Corro, Secretario de Comercio, en reemplazo del señor Francisco Bravo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Gladys Tam de Pino, Secretaria del Ministro en reemplazo de la señora Josefa C. de Pique, quien renunció al cargo.

Domingo Arturo Diaz, Chofer en el Despacho del Ministro en reemplazo del señor Alfonso Marciscano, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3121-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3121 Bis.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Isabel Salazar, ex-Ayudante de cocina en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, ha solicitado doce (12) días de vacaciones proporcionales por el período que trabajó desde el 26 de Junio de 1951 hasta el 2 de Diciembre del mismo año;

Que según consta en los Archivos de esta Dependencia la referida ex-empleada prestó servicios durante el período antes mencionado; y

Que el Artículo 170 del Código de Trabajo establece en su Ordinal 3º el derecho a dichas vacaciones.

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Salazar, ex-Ayudante de Cocina en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, el derecho a doce (12) días de vacaciones proporcionales, por el período comprendido desde el 26 de Junio de 1951 hasta el 2 de

Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 374

Entre los suscritos, a saber: Jerónimo Almirátegui N., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se denominará el Gobierno, por una parte y el señor Ing. David Torres, mejicano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Artículo 1º—

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año contado desde el 16 de Agosto de 1952, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

Artículo 2º—

1º A utilizar los servicios del señor David Torres, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año, contado desde el 16 de Agosto de 1952, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B.250.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A concederle al Contratista un (1) mes de

vacaciones con derecho a sueldo, después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

4º A darle al Contratista residencia adecuada en el lugar donde se le designe, y en caso de no ser posible reconocerle la suma de B/.30.00 mensuales, para que se la proporcione de su cuenta.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3º—

Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obedeciere a mala conducta o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Contratista,

David Torres.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
JERONIMO ALMILLATEGUI N.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá 3 de Septiembre de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4

(DE 8 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra a la Junta Directiva de la Cruz Roja Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La Junta Directiva de la Cruz Roja Nacional, estará integrada así:

Presidente, Cecilia P. de Remón. Primera Dama de la República.

Primer Vice-Presidente, Carmen E. de Arias.
Segundo Vice-Presidente, Dr. Luis Vallarino.
Secretaria General, Graciela Remón.

Sub-Secretaria, Aminta D. de Valdés.

Tesorero, José Oller.

Sub-Tesorero, Ana Teresa Brin.

Vocales: Felipe Motta, Mary Q. de Galindo, Ana Mercedes Arias, Rosario A. de Galindo y Lucila L. de Berbey.

Director de la Cruz Roja Juvenil, Rafael Van Der Hans.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 306.—Panamá, Marzo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a los señores Jaime Garzón y Belisario Drago, Operadores de Bomba en el Acueducto de Santiago, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B/. 70.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 307

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 307.—Panamá, Marzo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Olmedo Pérez, Operador de Bomba en el Acueducto de Penonomé, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B/. 70.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

SUSPENDESE TEMPORALMENTE A UN SEÑOR

RESUELTO NUMERO 308

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 308.—Panamá, Marzo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Suspender temporalmente al señor Gil Carles, como Operador de Bomba en el Acueducto de Penonomé, Sección de Ingeniería Sanitaria.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 262-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 262-N.—Panamá, 14 de Agosto de 1952.

La señora Ernestina María López y G. L. de Córdoba, Regente de la farmacia "Farmacia Cristo Rey" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1 galón Sedatole, contiene 0.11 gms. en cada 100 cc., total 4.18 gramos de Sulfato de Codeína. 3 cajas de 5 tubos de 20 tabletas, Hipo., contiene 0.016 gramos, total 4.80 gramos de Sulfato de Codeína. Tres (3) cajas de 5 tubos de 20 tabletas Hipo. que contienen 0.032 gramos, total 9.60 gramos de Sulfato de Codeína. 1 caja de 5 tubos de 20 tabletas Hipo. contiene 0.016 gramos, total 4.80 gramos de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la señora Ernestina María López y G. L. Córdoba permiso para

que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 263-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 263-N.—Panamá, 14 de Agosto de 1952.

El señor Guillermo Palm Jr., en representación de Ramón Saa Jr., propietario de la farmacia "Ramón Saa" establecida en Penonomé, Provincia de Coclé pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) por 1 galón de Sedatole que contiene 0.11 gramos en cada 100 c.c. dando un total de 8.36 gramos de Sulfato de Codeína. 36 x 118 cc. de Sedatole que contiene 0.11 gramos en cada 100 cc. lo que da un total de 4.67 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Guillermo Palm Jr., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel simple hasta las nueve y treinta de la mañana del día 11 de Noviembre del año en curso, por el suministro de bombillos incandescentes, para uso de la Sección de Educación Física del Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandee,

Jefe de Materiales y Compras.

Panamá, 19 de Noviembre de 1952.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que el Banco de Urbanización y Rehabilitación contra Raquel González de Guzmán, se ha señalado las horas legales del día veinticuatro de noviembre próximo venturo, para que tenga lugar en este despacho el remate del siguiente bien:

"Lote distinguido con el número ciento siete (107) del plano general de Vista Hermosa. — Medidas y linderos: Por el Norte mide ocho (8) metros con treinta y cinco (35) centímetros y colinda con el resto libre de la finca número veinte mil veintiuno (20.021); por el Sur, mide cuarenta y siete (47) metros con treinta y un (31) centímetros y colinda con los lotes números ochenta y seis (86), ochenta y siete (87), ochenta y ocho (88), y ochenta y nueve (89) del plano general de Vista Hermosa; por el Este mide treinta y seis (36) metros y colinda con el resto libre de la finca número veinte mil veintiuno (20.021); y por el Oeste mide treinta y cuatro (34) metros con noventa y cinco (95) centímetros y colinda con el resto libre de la finca número veinte mil veintiuno (20.021). Tiene una superficie de seiscientos cuarenta y nueve (649) metros cuadrados con noventa (90) decímetros cuadrados. Sobre este terreno, hay construida una casa de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de cemento, asbestos, cuyo perímetro se describe así: Partiendo del punto más hacia el Noroeste de la construcción en dirección Este se mide una distancia de siete metros con veinte (20) centímetros; de allí en dirección Sur se miden siete (7) metros con veinte (20) centímetros; de allí, en dirección Oeste siete (7) metros con veinte centímetros y de allí, en dirección Norte siete (7) metros con veinte centímetros hasta llegar al punto de partida. La casa limita por todos sus lados con el resto libre del lote número ciento siete (107) del plano general de Vista Hermosa, sobre el cual está construida. La superficie del edificio es de cincuenta y un (51) metros cuadrados con ochenta y cuatro (84) decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil quinientos cincuenta balboas (B. 4.550,00) valor catastral de la finca, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 32.515

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA al señor Nariño Rivera Caja, ciudadano panameño, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto Zulima Crespo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del negocio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 32.621

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

El señor Otis L. Coffin, varón, mayor de edad, casado, residentes en los Estados Unidos de Norteamérica, (Bay Pine, Estado de Florida) para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa, señora Susana Esther Múdelo de Coffin, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32.546

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Vernon Givens, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa, señora Julia Peterson de Givens, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32.624

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 13 de Noviembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro el remate público autorizado por la Resolución N° 33 de 1° del presente mes de Noviembre, para vender al mejor postor una finca "de propiedad de la Nación denominada "La Negra Jorra", ubicada en jurisdicción del Distrito de Bagaba, Provincia de Chiloé.

requí, que consiste en un globo de terreno que tiene como superficie ochenta y tres hectáreas dos mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (83 Hts. 2252 m2), inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 1013, al tomo 107, folio 312 de la Sección de Chiriquí.

El precio básico para este remate será de dieciocho balboas (B/. 18.00) por hectárea o fracción de hectárea.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total del terreno que se remata.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hiciera, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) depositado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápito 1) del Artículo 275 del Código Fiscal).

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 208 del Código Fiscal.

En Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Juan Manuel Merder M.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 81

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Luis Manuel Adames Palma, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, casado en 1948, industrial y con cédula de identidad personal Número 47-44043, ha solicitado de esta Administración a título de compra, el globo de terreno en adjudicación en compra denominado o que él va a denominar "La Libertad", ubicado en el citado Distrito de San Francisco, de una superficie de doce hectáreas con cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados (12 Hts. 5042 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras baldías nacionales y camino de San Francisco a Calobre;

Sur, Tierras baldías nacionales;

Este, Tierras baldías nacionales, y

Oeste, terreno ocupado por Luis García R.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otro copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1952.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario.

ABEL APONTE.

Samuel Ramos M.

L. 19-471

(Tercera publicación)

EDICTO

Florentino Marcucci Junior, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Abrego, indígena del Corregimiento de "Lajero", apareció un caballo blanco, castrado, de pequeña estatura, como de seis (6) años de edad, marcado a fuego en la púlpita derecha con una P bien visible, el cual animal no tiene dueño reconocido, al decir del citado indígena, quien ha pesquisado por todo ese Corregimiento y avisado a los moradores del lugar con

el fin de saber quien fuera su propietario; y por ello lo presento a esta Alcaldía para los fines de ley; por cuyo móvil, el suscrito lo hizo depositar en poder del señor Ernesto Rosas, vecino del poblado, al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, ordenando la fijación de edictos en los puntos más visibles de este Municipio, y enviando copia de este Aviso al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho diario por treinta (30) días consecutivos, pasados los cuales, sin aparecer el propietario del referido animal, será rematado en pública subasta, al tenor de la exhorta citada.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Remedios, a los diez y seis (16) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Alcalde.

FLORENTINO MARCUCCI JR.

El Secretario.

Dr. Rafael Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder de los señores Epifanio Barreto, Balbino Morales, y Abel Hernández, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos de este Distrito, con cédulas Nos. 31-2646, 31-1372, los dos últimos y sin cédula el primero, se encuentran depositados, los siguientes animales, así: En poder de Epifanio Barreto, una yegua, colorada, de buen tamaño. Una yegua oscura, donde Balbino Morales de regular tamaño, con un lucero en la frente y en poder de Abel Hernández, un caballo colorado, gucho de la oreja izquierda, sin marca reconocida, presentados en este Despacho por el Recolector de animales en soltura dentro de la población, al cual no se le reconocen dueños algunos. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina, para el conocimiento del público, por el término de treinta (30) días, conforme lo establece el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del Edicto, si no se hubiere presentado reclamo alguno, se procederá al remate de los referidos animales, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Pesé, Septiembre 30 de 1952.

El Alcalde del Distrito.

JOSE IRENE PIMENTEL.

El Secretario.

Albino Dinary A.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelardo Barranco, varón, mayor de edad, de esta naturalidad y vecindad se encuentran depositados los siguientes animales:

Una yegua marcada a fuego "D N".

Una yegua marcada a fuego "A B".

Una yegua y una potrancia azulita sin marca.

Un caballo moto sin marca; y

Una yegua mora salpicada marcada a fuego T con su cría.

Estos animales fueron traídos a esta Alcaldía por haber sido encontrados vagando por el territorio de este Distrito sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo que el respectivo dispone los artículos 1600 y 1601 del C. A. fijo este edicto en un lugar público de esta población y de la Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer. De lo contrario será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal aviso fijo el presente edicto hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana.

El Alcalde.

ENCARNACION ESCALA.

El Secretario.

(Tercera publicación)

Arnoldo Carr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 340

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Marco Sevillano Jr., de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Marco Sevillano Jr., panameño, de 20 años, marino con cédula de identidad personal número 47-42568, cuyo paradero se ignora actualmente, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Por hallarse ausente el reo, esta sentencia debe notificarse por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas en el periódico oficial.—Fundamento de derecho: Artículos 2031, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 281 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Murgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sevillano Jr. so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Sevillano o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 341

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Robert Basinguer, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Seducción.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, ABSUELVE a Robert Clayton Basinguer, varón, norteamericano, de 18 años de edad, soltero, militar, miembro del Ejército de los Estados Unidos de Norte América de los cargos que se le hacen en el auto de enjuiciamiento.—Fundamento de derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Basinguer so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Basinguer o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y

dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 342

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Matilde Solano de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Matilde Solano, panameña, de 48 años, empleada de comercio, con cédula de identidad personal número 28-8132 a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de veinte balboas, así como a pagar los gastos procesales.—Notifíquese a la reo por edicto y además retérese su captura.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2157, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 243 y 261 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Solano so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Solano o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Inocencia Gil Romero, mujer, mayor de edad, soltera natural de Chapa y residente en Las Sabanas, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre tres de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a María Inocencia Gil Romero, mujer, mayor de edad, soltera, natural de Chapa y residente en Las Sabanas en la fecha del hecho, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Ejecutivo, a pagar una multa de cien balboas, (\$ 100.00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término de tres días como lo exige el artículo 275 de la Ley 51 de 1946, el pago de las costas comunes y a las especiales causadas por su rebeldía.

De la pena restrictiva de la libertad se descontará como

parte cumplida, el tiempo que la sentenciada haya estado detenida preventivamente por razones de este asunto.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Consta a páginas 3, 18 y 38 que José Isabel Nieto, Pacifico Guillén y Saturnino Santimateo fueron indagados en el negocio, omitiéndose deslindar la posición de cada uno de ellos cuando se decidió del merito del sumario; pero como esta omisión no es causal de nulidad, se ordena compulsar copia de las piezas pertinentes para decidir en cuaderno separado de tal situación.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 264, inciso 2º del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) De la Barrera.—Secretario.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada Gil Romero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto Sinclair Ballesteros, panameño, de 39 años de edad, casado, artesano portador de la cédula de identidad personal número 47-19468, residente en la Calle Carlos Icaza N° 24, oto. 3, bajos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Sinclair Ballesteros, panameño, mayor de edad, casado, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-19468 y vecino de esta ciudad, a sufrir ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía con derecho a que se le compute como pena cumplida el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2147, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor Manuel Ramírez.—Secretario ad-interim.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado Ballesteros, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la

Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y deséchease.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cumplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Rango Penal, en su fallo de fecha 14 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 5 de Mayo del presente año, en el sentido de condenar a Ovidio Asprilla, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Lareatiguís. Informese a la Policía Secreta Nacional del modo como va terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal positivo del mencionado reo Asprilla, asimismo remítanse copias al Comisionado de Corrección de los fallos de primera y segunda instancia, para que ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. Valdés Ch."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballesteros, de generales desconocidas, a autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Capitolino Ballesteros, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión que cumplirá en el lugar que le señale el Órgano Ejecutivo por conducto regular, y al pago de una multa de cincuenta y

cinco balboas a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Olga Elien Grant de Kelly.

Derecho: Artículos 17, 18, 248, 37, 38, 75, 367 del Código Penal, y 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el superior si no fuere paelada.—(Ido.) Armando Ocaña V.—(Ido.) E. Valdés Ch. Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Caballero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Machore Dean, tra Loco Dean, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, carpintero, sin cédula de identidad personal y vecino de la ciudad en Colón en el mes de marzo de 1952, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó la providencia de fecha 22 de Agosto último mediante la cual se notifica a las partes la aprobación por el Tribunal Superior del enjuiciamiento dictado contra Dean y otros por el delito de "hurto", y providencia de fecha 9 de Octubre, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta (30) días para notificarle las referidas providencias, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Hipólito de León, panameño, de 28 años de edad, chofer, soltero y vecino de Buena Vista en el año de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Sedución". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Hipólito de León, panameño, de 28 años de edad, chofer, soltero, vecino de Buena Vista, al cumplimiento de la pena de diez y ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se decreta su emplazamiento de acuerdo con lo estatuido en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2004, 2153, 2157, 2231 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 238 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Ido.) O. Tejera Q.—(Ido.) José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo De León que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Marronero Sánchez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Perjurio". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Marronero Sánchez, de generales desconocidas, a la pena principal de dos años de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, con interdicción para ejercer funciones públicas por el término de cuatro años, y lo condena además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Sánchez se encuentra prófugo, notifíquesele la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 2004, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 153 reformada por la Ley 54 de 1933 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Ido.) O. Tejera Q.—(Ido.) José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Sánchez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)